

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Radicado	05001-33-33-011-2014-01378-00
Demandante	HERNANDO DE JESUS PULGARIN VALLEJO
Demandado	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Inadmisión de la demanda

Proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Marinilla Antioquia, llega el proceso de la referencia, el cual fue radicado en la oficina de apoyo judicial de los Juzgados Administrativos, como nulidad y restablecimiento del derecho.

Revisada la demanda, el Despacho considera necesario ordenar que la parte accionante adecue su demanda a uno de los medios de control de que conoce ésta jurisdicción, y además tenga presente que si escoge el de nulidad y restablecimiento del derecho, debe individualizar los actos demandados, indicar las normas vulneradas y concepto de vulneración, anexar los actos acusados, las constancias de su notificación y en general respecto de cualquier medio de control que escoja, cumplir con lo señalado en el art. 162 y s.s. del CPACA, en el mismo sentido deberá ser adecuado el poder presentado.

Lo anterior también se requiere para verificar la caducidad de la acción que el actor decida impetrar.

También deberá allegar además del original de la demanda y sus anexos, tres (3) copias de la demanda y sus anexos, para surtir el traslado de la entidad demandada, para el traslado al Ministerio público, y una copia para que permanezca en el Juzgado a disposición de los notificados.

Deberá allegar copia de la demanda en medio magnético a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Código del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012.

De esta manera y según el art. 170 del CPACA, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días, para corregir los defectos señalados so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO